

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y REMUNERACIONES DE GRUPO
FINANCIERO GALICIA S.A.:

El comité de Nominaciones y Remuneraciones es un órgano sin funciones ejecutivas, que se rige por las normas contenidas en el presente Reglamento.

I. PROPÓSITO

El Comité de Nominaciones y Remuneraciones (el “Comité”) tiene a su cargo la preparación de la propuesta para la nominación de los candidatos que ocuparan los cargos en el Directorio en el marco de un plan de sucesión y la revisión de las remuneraciones de los Directores en función de los estándares del mercado, considerando las funciones, los niveles de complejidad y variedad de los temas tratados para compañías similares.

II. COMPOSICIÓN

El Comité estará compuesto por entre tres y cinco Directores Titulares, con al menos dos Directores Titulares independientes. El Comité estará presidido por un Director Independiente.

III. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

Los miembros del Comité durarán en sus funciones un ejercicio y serán designados por el Directorio en la primera reunión de ese órgano, posterior a la asamblea general ordinaria anual, o en cualquier oportunidad que el Directorio estime conveniente.

Cada miembro continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto se designe a su sucesor, o hasta la renuncia o remoción de dicho miembro.

Cualquier miembro podrá ser removido, con o sin justa causa, por el voto mayoritario de la totalidad de los miembros del Directorio.

IV. REUNIONES

El Comité se reunirá al menos una vez por semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias cuando existan temas que requieran su urgente tratamiento o con una periodicidad mayor. El quórum para sesionar se constituye con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas con el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, al Presidente le corresponde doble voto. Los Directores que no sean miembros del Comité tendrán voz, pero no voto en ninguno de los asuntos asignados a su competencia. Cualquiera de sus miembros podrá solicitar al Presidente o Coordinador la celebración de las reuniones

del Comité. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar al Presidente o Coordinador la inclusión de uno o más temas en la agenda de una reunión. Se labrará un acta de cada reunión del Comité que deberá estar firmada por todos los asistentes. Dicha acta contendrá una síntesis de los temas tratados y de las decisiones adoptadas.

V. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

El Comité tiene plena autoridad para analizar todos los temas de su competencia que están indicados en este reglamento o respecto de los cuales otros órganos de la Sociedad requieran su intervención.

En el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité tendrá acceso irrestricto a la información de gestión, y/o cualquier otra que sea pertinente al negocio bajo su alcance, así como el derecho de recibir la información que necesite. El Comité deberá, entre otras funciones que puedan llegar a contemplar las normas legales: **1)** Preparar la propuesta de nominación de candidatos para ocupar los cargos en el Directorio de la sociedad, **2)** Confeccionar y diseñar un plan de sucesión para los miembros del Directorio, en especial para el Presidente y para el presidente del Comité de Auditoría, teniendo en cuenta sus funciones, antecedentes, capacitación y experiencia profesional y **3)** Determinar los niveles de retribuciones teniendo en cuenta los estándares del mercado considerando las funciones, los niveles de complejidad y variedad de los temas tratados para compañías similares.